

20 de diciembre de 2018

CARTA ÉTICA Y DE CONFORMIDAD DEL GRUPO CITELUM

En coherencia y de acuerdo con la Política Ética y Conformidad del grupo EDF y del Grupo Citelum, Citelum Ibérica, S.A. (en adelante Citelum) se dota de una Carta Ética y de Conformidad que le permite afianzar aún más la lealtad, la integridad y la transparencia en la conducta de sus actividades comerciales y operacionales.

La presente Carta Ética y de Conformidad de Citelum (incluidos las políticas y procedimientos implantados) tiene el valor de norma interna, ya que establece, entre otros, los principios y compromisos de ética empresarial que Citelum y sus trabajadores, sin distinción de rangos, deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Los valores

La Carta Ética y Conformidad de Citelum se basa en los tres valores del grupo EDF adoptados por el grupo Citelum al servicio de la eficacia y en una exigencia de integridad que estructuran su visión a largo plazo:

Respeto/Solidaridad/Responsabilidad

Estos valores dan un sentido concreto a la acción, motivaciones y reglas administrativas que posee Citelum en sus relaciones con sus trabajadores, sus clientes, sus asociados y más generalmente su entorno exterior.

Las mismas deben traducirse en comportamientos cotidianos de cada uno de los trabajadores del grupo Citelum y forman parte integrante de la dimensión económica, industrial y humana de la empresa.

Los comportamientos individuales

El grupo Citelum da la prioridad a la excelencia en la obtención y la ejecución de sus contratos con sus clientes.

El conjunto de estos valores guía la acción de los trabajadores del grupo Citelum quienes deben privilegiar la ética y la conformidad en cualquier circunstancia.

Con este espíritu, cada trabajador del grupo Citelum debe:

- Respetar y cumplir las leyes y reglamentos del país en el cual trabaja;

- Conocer, apropiarse y cumplir las disposiciones de la Carta Ética y Conformidad;
- Comprender, identificar y, en su caso, informar de los riesgos relacionados con su función;
- Respetar todas las reglas y procedimientos del grupo;
- No tomar ninguna decisión que pudiera poner al grupo Citelum en situación de riesgo y/o dañar su reputación;
- Evitar las situaciones de conflicto de intereses o de dependencia respecto a asociados del grupo Citelum;
- Recurrir a la reflexión y al sentido común;
- Actuar con transparencia e informar sin demora a sus superiores jerárquicos en caso de dudas acerca de los temas de ética y de conformidad;
- Utilizar adecuadamente y si resulta necesario el dispositivo de alerta del grupo Citelum.

El incumplimiento de estas reglas por parte de un trabajador constituye una falta y puede ser objeto de las sanciones o los expedientes disciplinarios correspondientes por parte de la empresa, de conformidad con el derecho aplicable y la normativa interna del grupo Citelum.

La gestión del grupo Citelum

La Carta Ética y Conformidad resulta de aplicación a todos sus trabajadores, la cual está disponible para todos los trabajadores en la web de Citelum Ibérica, S.A. y a quienes se les comunica con ocasión de su aprobación y se les hace entrega de una copia de la misma con la firma de su contrato de trabajo, quienes tienen la obligación de conocer, respetar, aplicar y cumplir su contenido.

Tratándose de su aplicación práctica, el Programa de Ética y de Conformidad es aplicado en todo el grupo Citelum por el responsable de ética y conformidad del grupo Citelum y por el responsable de ética y conformidad local en su aplicación práctica en Citelum Ibérica, S.A.

Este Programa toma en cuenta particularmente las recomendaciones formuladas en las Líneas Directrices Francesas en materia de detección, prevención y lucha contra la corrupción:

- El compromiso de los dirigentes de más alto nivel;
- La evaluación de riesgos a través de una cartografía que permite determinar e integrar los riesgos mayores;
- La aplicación de un Programa de Ética y de Conformidad incluye el establecimiento de políticas y procedimientos adaptados a los riesgos identificados en la cartografía tales como:
 - El recurso a los agentes comerciales;
 - Los conflictos de intereses;

- Los regalos, invitaciones y gestos de hospitalidad;
 - Los proveedores, prestatarios y subcontratistas;
 - Las joint-ventures y agrupaciones de empresas;
 - El sponsoring;
 - Las contribuciones caritativas y mecenazgo;
 - Las contribuciones políticas;
 - El lobbying;
 - Los pagos de facilitación (comisiones de intermediación);
 - Los delitos de información privada;
- La aplicación de un dispositivo de control y de auditoría;
 - La aplicación de un dispositivo de alerta interna;
 - La comunicación, las formaciones generales y/específicas así como el seguimiento regular del Programa de Ética y de Conformidad;
 - La aplicación de una política de sanciones.

La ética y la conformidad representan una dimensión importante del desarrollo y del éxito del grupo Citelum en sus mercados, cuyos principios fundamentales se describen en la presente Carta.

Citelum aplica los estándares internacionales y los mantiene al nivel superior.

En especial, el grupo Citelum se compromete a respetar de manera estricta la legislación relativa a la lucha contra la corrupción, el blanqueo de capitales y las prácticas anticompetitivas de forma que se constaten progresos y una mejora continua en este campo.

El Respeto, la Solidaridad y la Responsabilidad son los pilares de la cultura de integridad de EDF y del grupo Citelum que le permiten actuar permanentemente en la satisfacción de sus clientes, respetando al mismo tiempo las más altas exigencias en términos de:

- 1- Respeto de los compromisos de ética y conformidad.**
- 2- Lealtad y honestidad hacia sus asociados.**
- 3- Respeto y lealtad hacia sus trabajadores y el entorno del grupo Citelum.**
- 4- Respeto del patrimonio de la empresa.**
- 5- Garantía del derecho de alerta.**

1 - Respeto de los compromisos de ética y conformidad

1.1 Prevención de la corrupción

El grupo Citelum no tolera ninguna forma de corrupción - activa, pasiva, directa o indirecta -, de fraude o de tráfico de influencia, a beneficio de personas jurídicas o

físicas del sector público o privado, en todas sus actividades.

En este contexto, Citelum se compromete a respetar la normativa anticorrupción y en particular las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, hecha en de 31 de octubre de 2003, de la Convención de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales de 17 de diciembre del 1997, del código penal francés, de la ley americana "*Foreign Corrupt Practices Act*" (FCPA), de la ley británica "*UK Bribery Act 2010*", de la ley española "Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo" y de las leyes y reglamentaciones aplicables en los países donde el grupo Citelum ejerce sus actividades. El grupo Citelum respeta igualmente los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y en particular el 10^{mo} principio relativo a la lucha contra la corrupción y la política anticorrupción de la Unión Europea definida en el artículo 29 del Tratado sobre la Unión Europea, que se aplica a través de dos principales instrumentos: el Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas de 1995 y el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea de 1997.

La violación de la normativa relativa a la lucha contra la corrupción representa una infracción grave que puede provocar sanciones civiles y penales, multas elevadas para las personas jurídicas y físicas, así como penas de privación de libertad para estas últimas y penas de inhabilitación para la empresa.

Esta normativa se aplica a todos los trabajadores y sociedades del grupo Citelum incluidos también los socios industriales o comerciales, proveedores, subcontratistas o asociados de asociaciones de empresas o de agrupaciones de empresas, a los cuales el grupo Citelum pudiera recurrir en el marco de sus actividades.

La violación de la normativa anticorrupción por parte de sus trabajadores, o de terceros que pudieran representar a Citelum puede afectar gravemente la reputación del grupo Citelum.

Citelum prohíbe a sus trabajadores ofrecer, prometer o proveer a una persona jurídica o física cualquier ventaja con el objetivo de obtener un contrato y/o recibir cualquier facilidad o favor que implique la violación de una ley relativa a la lucha contra la corrupción. Por ello, los trabajadores del grupo Citelum no deben responder a ninguna solicitud formulada con este objetivo.

Con el mismo espíritu, se prohíbe a los trabajadores de Citelum recibir ventajas, financieras u otras de parte de clientes, asociados industriales o comerciales, proveedores, o subcontratistas, susceptibles de influir su comportamiento.

Las comisiones a intermediarios, utilizadas para facilitar los procedimientos y formalidades administrativas obligatorias, que deberán obtenerse por las vías legales

normales, son actos frecuentemente calificados de "pequeña corrupción". Los mismos se toleran en ciertos países, pero están prohibidos en la mayoría de los otros. Para evitar cualquier confusión, las comisiones de intermediación están prohibidas por el grupo Citelum.

En cualquier caso, los pagos en metálico están prohibidos en el grupo Citelum.

1.2 Respeto del derecho de la competencia

El grupo Citelum prohíbe a sus trabajadores infringir las leyes que rigen la competencia.

Una competencia sana y leal es un principio fundamental de la economía de mercado, factor de crecimiento y de innovación.

Cualquier violación del derecho de la competencia expondría al grupo Citelum a multas elevadas, a la solicitud de terceros de reparar los daños sufridos como resultado de las infracciones constatadas.

Sus trabajadores se expondrían igualmente a sanciones civiles o penales graves.

Ningún trabajador del grupo Citelum debe tomar parte en entendimientos, acuerdos o negociaciones con los competidores del grupo Citelum con el objetivo de fijar precios, falsificar los procesos de licitaciones, de compartirse los mercados o clientes o de boicotear clientes o proveedores.

Además, se prohíbe a los trabajadores del grupo Citelum intercambiar informaciones sensibles o confidenciales con sus competidores.

Los trabajadores del grupo Citelum deben igualmente mostrarse muy prudentes en cuanto a las informaciones que pudieran comunicar con asociaciones profesionales.

Ya que el conjunto de las reglas relativas al derecho de la competencia es muy complejo y que puede variar de un país al otro, se recomienda a los trabajadores consultar a la Dirección Jurídica del grupo Citelum en caso de dudas, confirmadas o no.

1.3 Respeto de la deontología financiera

Cada trabajador del grupo Citelum integrante del departamento financiero o administrativo debe asegurarse de la integridad de las informaciones, operaciones y transacciones financieras, respetando las leyes y de conformidad con las normas financieras en vigor y los principios contables.

Cualquier trabajador del grupo Citelum que efectúe los registros contables debe hacer prueba de sinceridad y de honestidad y asegurarse de la existencia de la documentación apropiada relativa a cada anotación contable. En particular, cualquier operación de transferencia de fondos requiere una gran vigilancia, particularmente en cuanto a la

identidad del destinatario final y al motivo de la transferencia.

Ningún elemento financiero u operacional debe ser objeto de un tratamiento fraudulento, como por ejemplo: someter notas de gastos falsificadas, falsificar o alterar cheques, desviar o utilizar de forma abusiva los bienes del grupo Citelum, realizar transacciones no autorizadas, registrar escritos o informaciones financieras no conformes con las normas contables en vigor. El grupo Citelum prohíbe igualmente el pago de importes en metálico.

Los trabajadores del grupo Citelum encargados de realizar y establecer declaraciones destinadas a los organismos sociales y fiscales deben prestar atención a la veracidad de las informaciones suministradas.

Cualquier obstáculo para la buena ejecución de los controles y auditorías, internos o externos, así como cualquier disimulación de información en este marco están completamente prohibidos.

El blanqueo de dinero o de capitales es un delito que consiste en disimular los fondos procedentes de actividades ilícitas. Para evitar que las actividades del grupo Citelum puedan servir al blanqueo de fondos procedentes de actividades ilegales, y de conformidad con las leyes que rigen la lucha contra el blanqueo de capitales o dinero, el grupo Citelum selecciona exclusivamente a sus asociados industriales y comerciales cuya reputación debe ser honorable.

1.4 Los conflictos de intereses

Cualquier situación de conflictos de intereses puede dañar gravemente la reputación del grupo Citelum y la de sus trabajadores. Por lo tanto, cualquier trabajador de Citelum debe evitar situaciones en las que su interés personal (o el de los miembros de su familia o de sus relaciones) pudiera entrar en conflicto con los intereses del grupo Citelum o de Citelum Ibérica, S.A.

Ya que los conflictos de intereses alteran el juicio, las informaciones que le conciernen deben comunicarse de manera transparente por cada trabajador de Citelum confrontado a una situación de conflicto de intereses, real o potencial. El trabajador afectado debe informar a su superior jerárquico y completar una declaración de conflicto de intereses a través de los formularios disponibles en la Intranet del grupo Citelum, al que podéis acceder a través del link siguiente:

<https://citelumsa.sharepoint.com/sites/espcol/espcols/EthicsAndCompliance-RisksManagement/SitePages/ECFormsHome.aspx>

Para evitar encontrarse en una situación potencial de conflicto de intereses, los trabajadores del grupo Citelum deben evitar tener inversiones, intereses financieros o poseer responsabilidades de dirección corporativa de un proveedor, prestatario, subcontratista, cliente, competidor o de un socio industrial o comercial de Citelum.

Se debe prestar especial atención en caso de un conflicto de intereses que implicara un agente público o cualquier otra persona depositaria de la autoridad pública, encargada de una misión de servicio público o investida de un mandato electivo público.

Tal situación puede ser susceptible de constituir una infracción penal.

La aceptación de regalos o de invitaciones de parte de un tercero puede igualmente crear situaciones de conflictos de intereses que conviene evitar. En cualquier caso, la aceptación de regalos e invitaciones queda condicionada a la obtención de la autorización correspondiente del superior jerárquico a través de los formularios disponibles en la Intranet del grupo Citelum y sujeta al cumplimiento por parte de los trabajadores de la política y procedimientos relativos a los regalos, invitaciones y gestos de hospitalidad del grupo.

La contratación de una persona que haya sido depositaria de autoridad pública, encargada de una misión de servicio público, investida de un mandato electo público, de un funcionario o de un miembro de su familia, que pudiera crear un conflicto de intereses con Citelum, debe tratarse con la mayor atención y cautela. La decisión definitiva de contratar a esta persona debe ser precedida por un análisis profundo y de acuerdo con la política y procedimientos relativos a los conflictos de intereses.

1.5 Los regalos, invitaciones y gestos de hospitalidad

Si bien el intercambio de regalos, invitaciones o gestos de hospitalidad pudiera mejorar las relaciones comerciales y la comprensión recíproca, el hecho de ofrecer o recibir regalos o invitaciones puede generar situaciones de conflictos de intereses entre Citelum y sus trabajadores. En relación con lo anterior, es esencial que los regalos ofrecidos o recibidos por Citelum o sus trabajadores mantengan toda transparencia con la dirección de Citelum y se encuentren dentro de los límites razonables.

En cualquier caso, los regalos, invitaciones o gestos de hospitalidad deberán ser objeto de la autorización correspondiente a través de los formularios disponibles en la intranet del grupo de acuerdo con la política y procedimientos relativos a los regalos, invitaciones y gestos de hospitalidad que podrá encontrar a través del siguiente link:

<https://citelumsa.sharepoint.com/sites/espcol/espcols/EthicsAndCompliance-RisksManagement/SitePages/ECFormsHome.aspx>

Se prohíbe a los trabajadores de Citelum, directamente o a través de sus familiares o terceros, ofrecer o recibir un regalo, invitación o gesto de hospitalidad, de parte de cualquier persona comprometida en una relación de negocios con el grupo Citelum, especialmente en una fase de negociación contractual, a cambio de una ventaja que pueda influenciar la solución de una decisión comercial, en violación de las reglamentaciones y leyes.

2 - Lealtad y honestidad hacia sus asociados

2.1 Los clientes

Todo trabajador de Citelum debe respetar los principios de lealtad y de honestidad hacia los clientes. El grupo Citelum se compromete a proveer a sus clientes productos y servicios de calidad que respondan a sus exigencias y grado de satisfacción. Todas las informaciones suministradas a los clientes que permitan describir y calificar los productos y servicios propuestos deben ser exactas y conformes con los mejores estándares de la profesión.

2.2 Los proveedores, prestatarios y subcontratistas

El grupo Citelum selecciona sus proveedores, prestatarios y subcontratistas sobre la base de criterios objetivos y su solicitud de alcanzar un nivel de rendimiento y calidad que permita cumplir con sus obligaciones contractuales y satisfacer a sus clientes.

Las compras de bienes y servicios efectuados por Citelum a sus proveedores, prestatarios y subcontratistas se basan sobre criterios objetivos de precio, calidad y rendimiento correspondiente a sus necesidades.

En su gestión como comprador, Citelum evitará cualquier situación de dependencia respecto a sus proveedores, prestatarios y subcontratistas explorando de forma sistemática soluciones alternativas.

Las relaciones con los proveedores, prestatarios y subcontratistas son el objeto de procedimientos establecidos por la Dirección de Compras del grupo Citelum que cuida el respeto de la lealtad de las relaciones y la igualdad de tratamiento entre proveedores, prestatarios y subcontratistas. En particular, el grupo Citelum tiende a evitar cualquier conflicto de intereses y cualquier sospecha de parcialidad.

El grupo Citelum prohíbe particularmente a sus trabajadores recibir cualquier tipo de comisión, ventaja, favor o beneficio a cambio de una decisión a favor de un proveedor, prestatario o de un subcontratista.

El grupo Citelum solicita a sus proveedores, prestatarios y subcontratistas atenerse a las disposiciones legales y reglamentarias de su profesión y les exige que firmen la Carta de Desarrollo Sostenido del grupo Citelum que recuerda la primacía de los principios siguientes: el respeto de los derechos humanos, la prohibición del trabajo infantil, la salud y la seguridad de los trabajadores, las reglas éticas – en particular en el campo de prevención de la corrupción y de la conformidad con las reglas de la competencia –, y la protección del medioambiente junto con el Compromiso ético y de conformidad.

2.3 Los agentes comerciales

El recurso a agentes comerciales puede justificarse en el marco de las actividades del grupo Citelum. Los agentes comerciales ofrecen servicios en el campo de la venta y del marketing en un territorio definido y en el marco de una misión específica y están

por definición en estrecha relación con los clientes potenciales públicos o privados del grupo Citelum.

Los agentes comerciales pueden constituir una fuente de exposición a los riesgos vinculados con la ejecución incorrecta de su misión. El grupo Citelum prohíbe cualquier tipo de actuación o práctica de corrupción, pública o privada, y cualquier práctica ilícita o contraria a la ética en las relaciones de los agentes comerciales con el grupo Citelum, entre los agentes comerciales o entre estos y los potenciales clientes.

Con el objetivo de evitar cualquier riesgo de corrupción pública o privada, el recurso a los agentes comerciales está sometido a un control de integridad, a procedimientos muy estrictos, al establecimiento de contratos, a autorizaciones enmarcadas de la Dirección General del grupo Citelum y a controles que permitan asegurarse de la realidad de las prestaciones efectuadas que justifiquen la remuneración acordada.

2.4 Los asociados

El grupo Citelum, debido a la naturaleza específica de un proyecto, puede verse en la obligación de responder a licitaciones públicas o privadas en colaboración con asociados industriales, financieros o comerciales. Estos asociados pueden actuar en el marco de una sociedad común a través de una asociación de empresas o en el marco de una agrupación de empresas.

Con el objetivo de evitar cualquier riesgo de corrupción pública o privada, la creación de una asociación de empresas o de una agrupación de empresas está sometida a un procedimiento muy estricto que impone un control de integridad y la aprobación de la Dirección General del grupo Citelum.

2.5 Los mercados públicos

Los contratos con las entidades públicas de los países en los cuales opera el grupo Citelum están en principio sometidos a procedimientos y reglas de publicidad, transparencia y de convocatoria muy precisos y controlados. El grupo Citelum se compromete a respetar las leyes y las reglamentaciones relativas a la venta de bienes y al suministro de servicios a las autoridades públicas y a las colectividades públicas en todas sus actividades.

El grupo Citelum se compromete a participar en los procedimientos de atribución de mercados públicos o en las licitaciones a las que presente oferta con toda lealtad y transparencia. En el caso en que una sociedad del grupo Citelum sea prestatario de un ente público, la misma se compromete a ejecutar sus servicios respetando todas sus obligaciones contractuales y legales y, particularmente aquellas relativas a la utilización de información confidencial o de difusión restringida.

3 - Respeto y lealtad hacia sus trabajadores y el entorno del grupo Citelum

3.1 Respeto de los derechos humanos

El grupo Citelum se compromete a respetar los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas relativos a los Derechos Humanos y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

El grupo Citelum es particularmente vigilante, en los países donde realiza su actividad, en el respeto de los derechos humanos, el derecho del trabajo y los tratados internacionales o las leyes que prohíban cualquier discriminación particularmente vinculadas con la raza, la edad, el sexo, el origen étnico, la nacionalidad, la religión, la salud, la minusvalía, las orientaciones sexuales, las opiniones políticas o religiosas, a la promoción de la diversidad y a la igualdad de oportunidades.

La Dirección de Recursos Humanos del grupo Citelum está muy atenta a estas cuestiones. Si un trabajador del grupo Citelum en su centro o entorno de trabajo, fuese víctima o testigo de una violación de estos principios particularmente a través del abuso de idioma, gestos inapropiados, o propósitos discriminatorios, el mismo deberá señalarlo cuanto antes a la Dirección de Recursos Humanos, la cual adoptará las medidas y protocolos pertinentes.

El proceso de contratación en el grupo Citelum se basa exclusivamente en las competencias, la experiencia y la calificación de los candidatos. La remuneración de los trabajadores se determina en función de la contribución profesional aportada al grupo.

3.2 Protección de la información confidencial y los datos personales

El grupo Citelum se compromete a respetar las leyes y las reglamentaciones en materia de confidencialidad y de protección de la información de carácter personal. El grupo Citelum prestará especial atención en la protección de la confidencialidad y los datos personales de sus trabajadores y otras personas o terceros con los que mantenga relaciones contractuales. De forma general, el grupo Citelum no debe comunicar la información confidencial y/o los datos personales salvo si las leyes o las reglamentaciones en vigor o las autoridades pertinentes lo exigieren. El grupo Citelum sólo recoge y conserva los datos que le son necesarios para ejercer normalmente su actividad y durante el tiempo estrictamente necesario o exigido legalmente.

3.3 Salud y seguridad

El grupo Citelum se emplea a garantizar condiciones de trabajo seguras y sanas y se fija como prioridad reducir a cero la cantidad de accidentes. Las disposiciones tomadas figuran en la política salud y seguridad del grupo Citelum y se aplican a todos los trabajadores, trabajadores temporales y subcontratistas del grupo que intervienen por su cuenta.

3.4 Relaciones con los trabajadores

El grupo Citelum presta la mayor atención al respeto de sus trabajadores quienes deben beneficiarse de un entorno de trabajo donde el mérito personal sea reconocido a su justo valor y donde las perspectivas de evolución sean motivantes. El grupo Citelum estimula la evolución de sus trabajadores y se compromete a promover su formación y su evolución interna en la empresa.

3.5 Financiación de actividades políticas

Las legislaciones relativas al financiamiento de partidos políticos varían de un país a otro. No obstante, incluso en los países donde las contribuciones a partidos políticos son legales, pueden ser fuentes de corrupción o interpretadas como prácticas cuestionables.

Respecto a esto, sólo en los países donde la legislación lo permite, el grupo Citelum autoriza las contribuciones a partidos políticos a título excepcional. En este marco, cualquier contribución, financiera o en especie, a las organizaciones políticas, partidos y personalidades políticas debe ser objeto de una autorización previa de la Dirección General del grupo Citelum que sólo podrá obtenerse sobre la base de un dossier que demuestre particularmente la ausencia de situación de conflicto de intereses.

Sin perjuicio de lo anterior, el grupo Citelum respeta el derecho de cada trabajador de participar a título personal en actividades políticas y/o asociativas. Esta participación debe permanecer personal y en ningún caso debe interferir con las funciones y la misión del trabajador en el seno del grupo Citelum.

Los trabajadores tienen la obligación de informar a su superior jerárquico si sus actividades políticas y/o asociativas son susceptibles de crear un conflicto de intereses con el grupo Citelum.

3.6 Contribuciones caritativas y mecenazgo

Las contribuciones caritativas y mecenazgo efectuadas por el grupo Citelum deben respetar las leyes y las reglamentaciones en vigor así como la política y el procedimiento de la empresa en la materia.

Cualquier contribución debe ser objeto de un acuerdo formal de la parte de la Dirección General del grupo Citelum y debe constar por escrito. Los pagos resultantes deben ser objeto de un registro específico escrito.

3.7 Sponsoring

El sponsoring puede ser un componente de la estrategia de marketing y de comunicación del grupo Citelum.

Cualquier trabajador del grupo Citelum que desee proponer una operación de sponsoring debe respetar la política y el procedimiento del grupo Citelum en la materia y solicitar el acuerdo previo de la Dirección de la Comunicación antes de cualquier compromiso. Cualquier decisión o medida debe ser objeto de un registro específico escrito. En caso de decisión favorable será obligatorio la firma de una convención.

3.8 Lobbying

El grupo Citelum puede recurrir al lobbying para promover una causa o un proyecto con el objetivo de contribuir a la emergencia de opiniones favorables a su consideración.

Cualquier trabajador del grupo Citelum que desee acudir a una operación de lobbying debe respetar la política y el procedimiento del grupo Citelum en la materia y solicitar el acuerdo previo de la Dirección de la Comunicación antes de cualquier compromiso. Cualquier decisión o medida debe ser objeto de un registro específico escrito. En caso de decisión favorable será obligatorio la firma de una convención.

4 - Respeto del patrimonio de la empresa

4.1 Protección de los bienes del grupo Citelum

El patrimonio del grupo Citelum integra los bienes materiales e inmateriales tales como las homologaciones, la propiedad intelectual, las ideas, las informaciones sobre los clientes, los proveedores, los prestatarios, los subcontratistas y los asociados industriales o comerciales y todos los datos o informaciones a los cuales los trabajadores tienen acceso en el marco de su actividad.

Todos los trabajadores del grupo Citelum tienen prohibido divulgar información con carácter confidencial por vía oral, escrita, electrónica u otra y a respetar las reglas de la propiedad intelectual e industrial del grupo Citelum. Estas obligaciones se mantendrán vigentes a pesar de la extinción de la relación contractual entre el trabajador y el grupo Citelum.

La divulgación de informaciones al exterior del grupo puede causar perjuicio al grupo Citelum. En caso de duda, los trabajadores del grupo Citelum deben pedir consejo a su superior jerárquico.

El intercambio de informaciones en interno debe ser limitarse solamente a los trabajadores que requieran tener conocimiento en el marco de sus actividades y en el interés del grupo Citelum.

Todos los datos confidenciales, de la naturaleza que sean, deben ser conservados adoptando las medidas de seguridad establecidas por la normativa interna de Citelum y esta debe ser respetada por todos los trabajadores.

Cada trabajador tiene la obligación de proteger los bienes del grupo Citelum que en

ningún caso deben ser utilizados con fines ilícitos, para su utilización personal o la de un tercero, para obtener un beneficio personal o no, o para desviarlos o hurtarlos. La desviación o el robo de estos bienes puede constituir infracciones penales y dar lugar a investigaciones y sanciones.

4.2 Medios de comunicación de la empresa

Los recursos informáticos (ordenadores, portátiles, tablets u otros) y los medios de comunicación suministrados por el grupo Citelum (mensajería electrónica, mensajería vocal, Internet, teléfonos u otros) están destinados a una utilización profesional.

No obstante, ya que en este campo la vida profesional y la vida personal están estrechamente relacionadas, los trabajadores del grupo Citelum pueden utilizar estos medios de comunicación con fines privados dentro de los límites razonables y respetando las leyes aplicables y reglas internas del grupo. En todo caso, el uso de los recursos informáticos y medios de comunicación está sujeto al estricto respeto y conservación de la confidencialidad, de la política de protección de datos personales y del manual de uso de los recursos informáticos.

4.3 Utilización de las redes sociales

Ya sea a título profesional o privado, los trabajadores del grupo Citelum deben utilizar las redes sociales externas e internas con medida y precaución.

Se prohíbe a los trabajadores interna o externamente divulgar mensajes que contengan datos de carácter personal, informaciones confidenciales o que pertenezcan al grupo Citelum, o informaciones que puedan considerarse como insultantes, injuriosas o que no respeten a las personas o que puedan afectar la reputación del grupo Citelum o de forma más general la del grupo EDF.

La publicación de fotografías que pertenezcan al grupo Citelum, a personas o a grupos debe efectuarse de buena fe y correctamente respetando las reglamentaciones aplicables particularmente a las relativas a la protección de datos con carácter personal y derechos de imagen.

4.4 Delitos de información privilegiada

El delito de información privilegiada es una infracción bursátil que consiste en utilizar informaciones confidenciales, aún no conocidas por el gran público, para comprar o vender acciones de una sociedad. Debido a su pertenencia al grupo EDF, un trabajador del grupo Citelum puede poseer una información privilegiada acerca del grupo EDF.

Se prohíbe a los trabajadores del grupo Citelum en posesión de una información privilegiada acerca del grupo EDF, comunicarla a otra persona, efectuar o hacer efectuar, por su propia cuenta o por la cuenta de otra persona, directa o indirectamente, operaciones sobre los instrumentos financieros relativos al grupo EDF o recomendar a otra persona acerca de las operaciones de los instrumentos financieros relacionados con

esta información. En caso de duda, los trabajadores deben contactar a la Dirección Jurídica del grupo Citelum.

5 - Garantía del derecho de alerta

La presente Carta Ética y de Conformidad del grupo Citelum (incluidos las políticas y procedimientos implantados) establece los principios y compromisos de ética empresarial que el grupo Citelum y sus trabajadores deben respetar y cumplir en el ejercicio de sus actividades.

Cualquier trabajador que tenga conocimiento o sospecha fundada de un incumplimiento de la Carta Ética y de Conformidad del grupo Citelum (incluidos las políticas y procedimientos implantados) tiene a su disposición dos canales de denuncia. Como primera opción, cualquier trabajador puede dirigirse directamente a su superior jerárquico operacional o funcional para manifestar su preocupación.

Si el trabajador que desee señalar un comportamiento inaceptable o inapropiado estima que el hecho de informar a su superior jerárquico presenta dificultades, o considera que la irregularidad señalada pudiera no dar lugar a un seguimiento adecuado, el mismo puede utilizar el dispositivo de alerta del grupo Citelum, en el respeto de las leyes y reglamentaciones en vigor en el país donde esté presente, mediante comunicación dirigida al Responsable de Ética y Conformidad de Citelum Ibérica o del grupo Citelum a cualquiera de los siguientes correos electrónicos habilitados expresamente.

alerte.ethique@citelum.fr
canaletico@citelum.es

Estos canales son la vía de denuncia o comunicación del incumplimiento de las normas recogidas en la Carta Ética y de Conformidad del grupo Citelum (incluidos las políticas y procedimientos implantados).

El dispositivo de alerta puede igualmente ser utilizado por clientes, proveedores, prestatarios, subcontratistas, asociados o terceros contactando al Responsable de Ética y Conformidad del grupo Citelum o del Responsable de Ética y Conformidad local de Citelum Ibérica, utilizando la línea de alerta del correo electrónico del Grupo Citelum o de Citelum Ibérica dedicado al efecto:

alerte.ethique@citelum.fr;
canaletico@citelum.es

El grupo Citelum se compromete a que cualquier alerta sea tratada de manera confidencial y a que ningún trabajador sufra ninguna forma de discriminación, cambio de estatuto, acoso u otro, debido a su recurso de buena fe al dispositivo de alerta.

INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

La vulneración o incumplimiento de esta Carta Ética y de conformidad que constituya una falta de carácter laboral, se sancionará con arreglo a la normativa vigente, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el infractor hubiera podido incurrir.

Para velar por el cumplimiento y conocimiento de la presente, resolver incidencias o dudas sobre su interpretación y asegurar su aplicación justa, cualquier trabajador puede dirigirse al responsable de ética y conformidad del grupo Citelum o al responsable de ética y conformidad local de Citelum Ibérica, S.A.
